FACULTAR AL GOBIERNO PARA QUE NOMBRE UNA COMISIÓN VAYA Á NACAOMA Á RECIBIR LOS ÚTILES Y ELEMENTOS DE GUERRA, QUE PERTENECEN AL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 2 de mayo de 1845

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 10 de mayo de 1845
Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua — D. U. L. — Casa de Gobierno — San Fernando Mayo 8 de 1845 — Señor Prefecto del Departamento de

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dirijirme el decreto siguiente

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

DECRETAN

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para que nombre una comisión que con la mayor celeridad vaya á Nacaoma á recibir los útiles y elementos de guerra, que allí dejó depositados el General Malespin y que pertenece al Estado.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para que pueda ocupar á los individuos de los Supremos Poderes en las comisiones que juzguen convenientes siempre que aquellos no estén en actual desempeño de sus funciones.

Art. 3.° El propio Gobierno dará al comisionado, las instrucciones que juzgue convenientes y necesarias.

Art. 4.° Le dará también el viático, desembolso económico consultando la exaustes del ... (ilegible en publicación)

Dado en Salón de sesiones de la … de R.R. en San Fernando á 2 de Mayo de 1845 — **Justo Abaunza,** R. P. — **Eduardo Castillo,** R. S. — **J. Estanislao González,** R. S.

Al Poder Ejecutivo. Salón del Senado. San Fernando Mayo 8 1845 — **Pedro Aguirre** S. V. P. **— Pedro E. Alemán,** S. S. **— Dionicio Zapata,** S. S.

Por tanto. Ejecútese — San Fernando Mayo 8 de 1845 — **José León Sandoval.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25658

Al Secretario de despacho general.

Y de orden suprema lo transcribo á U., para su publicación y circulación en el Departamento de su mando.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25658